



Ficha N° 18: Referencias y Contrarreferencias en el aplicativo REFCON en el marco de la continuidad del cuidado integral de salud para las personas usuarias de los servicios de salud.

Nombre	Referencias y Contrarreferencias en el aplicativo REFCON en el marco de la continuidad del cuidado integral de salud para las personas usuarias de los servicios de salud.
Tipo	Indicador de Desempeño
Ámbito de aplicación	DIRESA/GERESA/DIRIS, Redes de Salud/Redes Integradas de Salud-RIS, hospitales e institutos especializados.
Definición	<p>a.- Para DIRESA/GERESA/DIRIS y Red de Salud/RIS: Porcentaje de IPRESS que usan correctamente el aplicativo informático REFCON vigente para sus referencias¹ y contrarreferencias².</p> <p>b.- Para hospitales e institutos especializados: Valor absoluto de las referencias y contrarreferencias gestionadas en el aplicativo informático REFCON vigente.</p> <p>(1) La referencia es el proceso asistencial mediante el cual una IPRESS traslada la responsabilidad del cuidado integral de salud de un usuario a la IPRESS, que cuenta con la capacidad resolutoria, de acuerdo a su cartera de servicios de salud, y según las necesidades de salud del paciente/usuario de salud.</p> <p>(2) La contrarreferencia es el proceso asistencial a través del cual una IPRESS de destino de la referencia devuelve o envía la responsabilidad del cuidado integral de salud de un usuario a la IPRESS de origen de la referencia o a la IPRESS de donde procede el paciente/usuario de salud.</p>
Justificación	<p>Contribuir con la continuidad del cuidado integral de salud para las personas usuarias de los servicios de salud a nivel nacional y dentro de los ámbitos jurisdiccionales de las DIRESA/GERESAS/DIRIS/RIS.</p> <p>Para ello, se requiere que el proceso de referencia y contrarreferencia se realice en el aplicativo informático REFCON en todos las IPRESS a nivel nacional. Corresponde a la Autoridad Regional de Salud y a las Autoridades de Salud en Lima Metropolitana realizar las acciones necesarias para mejorar y disponer de los recursos humanos y tecnológicos, equipamiento e infraestructura, articular y monitorear a las IPRESS de las Redes de Salud/Redes Integradas de Salud de sus ámbitos jurisdiccionales para el uso correcto del aplicativo informático REFCON. Corresponde a los directores de los hospitales e institutos, o los que hagan sus veces también realizar las acciones necesarias para mejorar y disponer de los recursos humanos y tecnológicos, equipamiento e infraestructura, articular y monitorear el uso correcto del aplicativo informático REFCON en el E.S. a su cargo.</p> <p>En el marco del Decreto Supremo N°024-2019-SA, que establece medidas de mejora de la prestación de servicios de salud a ser implementadas de manera progresiva y a nivel nacional, este indicador se relaciona con la implementación progresiva del Sistema de Información de Historias Clínicas Electrónicas-SIHCE en el módulo de referencias y contrarreferencias -REFCON, para IPRESS a nivel nacional.</p> <p>Referencia normativa:</p> <ol style="list-style-type: none"> Decreto Supremo N°024-2019-SA que establece medidas de mejora de la prestación de servicios de salud a ser implementadas de manera progresiva y a nivel nacional. Decreto Supremo N°019-2020-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30885, Ley que dispone la conformación y funcionamiento de las Redes Integradas de Salud-RIS. Decreto Supremo N°030-2020-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud. Decreto Supremo N°023-2021-SA, que aprueba la actualización del Plan Esencial de Aseguramiento en Salud-PEAS Decreto Supremo N°164-2021-PCM aprueba la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026. N.T. N°018-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica del Sistema de Referencia y Contra referencia de los Establecimientos del Ministerio de Salud", aprobado con R.M. N.°751-2004/MINSA.
Formula del indicador	<p>a.-Para DIRESA/GERESA/DIRIS y Red de Salud/RIS, por mes:</p> <p>$\frac{\text{Número de IPRESS por nivel usando correctamente el aplicativo informático REFCON}}{\text{Número total de IPRESS del mismo nivel de atención de la DIRESA/GERESA/DIRIS}} \times 100\%$</p>





	<p>b.- Para hospitales e institutos especializados, por mes:</p> <p>Sumatoria de referencias y contrarreferencias gestionadas en el aplicativo informático REFCON</p> <p>Para los hospitales e institutos especializados³, se requiere como mínimo por mes:</p> <p>-20 referencias⁴ en el aplicativo informático REFCON por la IPRESS, y -20 contrarreferencias⁵ en el aplicativo informático REFCON por la IPRESS</p> <p>(³) Para el cálculo, se deberá considerar el menor valor de las referencias o contrarreferencias para hospitales e institutos especializados. En el caso de los hospitales de atención especializada e institutos de salud especializados del III nivel de Lima Metropolitana, se sumará el número de las referencias con las contrarreferencias de forma mensual.</p> <p>(⁴) Estado de referencia (aceptado, paciente citado, paciente recibido) de la bandeja de reportes del aplicativo informático REFCON.</p> <p>(⁵) Estado de contrarreferencia (aceptado, paciente citado, y paciente contrarreferido de la bandeja de referencia) de la bandeja de reportes del aplicativo informático REFCON.</p>
<p>Construcción del indicador</p>	<p>a.- Para DIRESA/GERESA/DIRIS y Red de Salud/RIS</p> <p>Numerador: Es el número de IPRESS por nivel de atención (I-2, I-3, y I-4), que usan el aplicativo informático REFCON, según el reporte del REFCON emitido por OGTI-MINSA</p> <p>Denominador: Es el número total de IPRESS por nivel de atención (I-2, I-3, y I-4) de la jurisdicción de la Red de Salud/RIS, y DIRESA/GERESA/DIRIS, según RENIPRESS/RENAES.</p> <p>b.-Para los hospitales e institutos especializados:</p> <p>Es el número de referencias (de los estados aceptado, paciente citado y paciente recibido) y contrarreferencias (de los estados aceptado, paciente citado y paciente contrarreferido) del aplicativo informático REFCON en el mismo periodo.</p>
<p>Logro esperado</p>	<p>a) Para la DIRESA/GERESA/DIRIS y Redes de Salud/Redes Integradas de Salud-RIS:</p> <p>Para regiones:</p> <p>En IPRESS I-2: como mínimo en 40% Redes de Salud/Redes Integradas de Salud-RIS del total de las IPRESS de su jurisdicción usando el aplicativo informático REFCON.</p> <p>En IPRESS I-3: como mínimo en 80% del total de las IPRESS de su jurisdicción usando el aplicativo informático REFCON.</p> <p>En IPRESS I-4 y hospitales⁶: 100% del total de las IPRESS de su jurisdicción usando el aplicativo informático REFCON.</p> <p>Para Lima Metropolitana y el Callao:</p> <p>En IPRESS I-2, I-3, I-4 y hospitales⁶: 100% usando el aplicativo informático REFCON.</p> <p>b) Para los hospitales e institutos especializados: 20 referencias y 20 contrarreferencias por mes</p> <p>(⁶) Hospitales a cargo de las Redes de Salud/Redes Integradas de Salud-RIS</p>
<p>Valor umbral</p>	<p>a) Para la DIRESA/GERESA/DIRIS, Redes de Salud/Redes Integradas de Salud-RIS</p> <p>Para regiones:</p> <p>-16% de IPRESS I-2 usando el aplicativo informático REFCON -32% de IPRESS I-3 usando el aplicativo informático REFCON -40% de IPRESS I-4 y hospitales⁷ usando el aplicativo informático REFCON</p> <p>Para Lima Metropolitana y el Callao:</p> <p>-100% de IPRESS I-2 usando el aplicativo informático REFCON -100% de IPRESS I-3 usando el aplicativo informático REFCON -100% de IPRESS I-4 y hospitales⁷ usando el aplicativo informático REFCON</p> <p>b) Para los hospitales e institutos especializados:</p> <p>-6 referencias y 6 contrarreferencias</p> <p>(⁷) Hospitales a cargo de las Redes de Salud/Redes Integradas de Salud-RIS</p>
<p>Cálculo del porcentaje del cumplimiento</p>	<p>a) Para la DIRESA/GERESA/DIRIS, Redes de Salud/Redes Integradas de Salud-RIS, de acuerdo a:</p> <p>Para regiones:</p> <p><16% de IPRESS I-2, y < 32% de IPRESS I-3, y <40% de IPRESS I-4 y hospitales⁸ usando el aplicativo informático REFCON: 0% de cumplimiento</p>





	<p>-Desde 16% de IPRESS I-2, y desde 32% de IPRESS I-3, y desde 40% de IPRESS I-4 y hospitales⁸ usando el aplicativo informático REFCON: 40% de cumplimiento</p> <p>-Desde 24% de IPRESS I-2, y desde 48% de IPRESS I-3, y desde 60% de IPRESS I-4 y hospitales⁸ usando el aplicativo informático REFCON: 60% de cumplimiento</p> <p>-Desde 40% de IPRESS I-2, y desde 80% de IPRESS I-3, y 100% de IPRESS I-4 y hospitales⁸ usando el aplicativo informático REFCON: 100% de cumplimiento.</p> <p>Ejemplo 1: $0\%+40\%+60\%+100\%+0\%+40\%+60\%+100\%+0\%+40\%+60\%+100\% = 50\%$ cumplimiento anual promedio 12</p> <p>Para Lima Metropolitana y el Callao: -Con 100% de IPRESS I-2, y 100% de IPRESS I-3, y 100% de IPRESS I-4 y hospitales⁸ usando el aplicativo informático REFCON: 100% de cumplimiento.</p> <p>b) Para los hospitales⁹ e institutos especializados en referencia y contrarreferencia mensual: -Si tiene <6 referencias y <6 contrarreferencia: 0% de cumplimiento -Si tiene de 6 a <10 referencias y de 6 a <10 contrarreferencia: 30% de cumplimiento -Si tiene de 10 a <14 referencias y de 10 a <14 contrarreferencia: 50% de cumplimiento -Si tiene de 14 a <20 referencias y de 14 a <20 contrarreferencia: 70% de cumplimiento -Si tiene >=20 referencias y >=20 contrarreferencia: 100% de cumplimiento</p> <p>Ejemplo 2: $0\%+30\%+50\%+100\%+0\%+30\%+50\%+100\%+0\%+30\%+50\%+100\% = 60\%$ cumplimiento anual promedio 12</p> <p>(⁸) Hospitales a cargo de las Redes de Salud/Redes Integradas de Salud-RIS (⁹) Para el cálculo del cumplimiento, se deberá considerar en cada mes el menor valor entre las referencias y contrarreferencias para hospitales e institutos especializados, excepto en los hospitales de atención especializada e institutos de salud especializados del III nivel de Lima Metropolitana en donde se sumara las referencias y contrarreferencias de forma mensual.</p>
Frecuencia de medición	Anual
Fuente de datos	Reporte de REFCON emitido por OGTI - MINSA
Área técnica responsable	Dirección de Intercambio Prestacional, Organización y Servicios (DIPOS) de la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional (DGAIN).
Área responsable de la información	Oficina General de Tecnologías de la Información (OGTI).
Notas	La actualización de la ficha técnica durante la vigencia del dispositivo que lo aprueba, corresponde al MINSA, la misma que se puede dar por modificaciones normativas o situaciones de emergencia.

